

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CODIFICACION DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR:**

LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y  
COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION

**CUANTIA:** INDETERMINADA.

A. E.

DI: 3 C.

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves dos (02) de Agosto del año dos mil siete, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparece el señor Coronel de Estado Mayor ® **MILTON GUILLERMO CÓRDOVA ALBÁN,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **“LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION”**, debidamente autorizado por la Junta General, conforme consta del nombramiento.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender y autorizar la **CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la compañía **“LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Coronel de Estado Mayor ®

1 Milton Guillermo Córdova Albán, de nacionalidad Ecuatoriana, de  
2 estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante  
3 Legal de "LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y  
4 COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION.", debidamente  
5 autorizado por la Junta General, conforme consta del nombramiento y  
6 acta que se agregan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA.-**  
7 **ANTECEDENTES: UNO)** Mediante escritura pública celebrada en esta  
8 ciudad de Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve,  
9 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román  
10 Chacón, aprobada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador,  
11 mediante Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno  
12 punto uno punto cero cero doscientos treinta y nueve, de fecha veinte y  
13 siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el  
14 Registro mercantil del Cantón Quito, el treinta de julio del mismo año,  
15 se constituyó la compañía "LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y  
16 COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION.", con domicilio en esta  
17 ciudad de Quito. **DOS)** Mediante escritura pública celebrada en esta  
18 ciudad de Quito, el veinte y cuatro de abril del dos mil, ante el Notario  
19 Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, aprobada por la  
20 Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución  
21 número cero cero – Q-IJ-doce veinte y nueve (00-Q-IJ-1229), de fecha  
22 diecinueve de mayo del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del  
23 Cantón Quito el veinte y ocho de agosto del dos mil, se aumentó el  
24 Capital y se reformó los Estatutos.- **TRES)** Mediante escritura pública  
25 otorgada en esta ciudad de Quito el ocho de mayo del dos mil uno,  
26 ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, aprobada por  
27 la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero  
28 uno Q.I.J. dos mil novecientos ochenta y cinco (01.Q.IJ.2985) de fecha

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 quince de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el dos  
2 de julio del dos mil uno se realizó la conversión de Capital y la Reforma  
3 de Estatutos. **CUATRO**) Mediante escritura pública otorgada en esta  
4 ciudad de Quito el once de octubre del dos mil dos, ante el Notario  
5 Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde Dávalos, aprobada por la  
6 Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero dos  
7 . Q.I.J. tres mil ochocientos quince (02.Q.I.J. 3815), de fecha veintitrés  
8 de Octubre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el  
9 diecinueve de diciembre del dos mil dos, se realizó el aumento de  
10 Capital y la Reforma de Estatutos.- Aclarada y rectificadas mediante  
11 escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe  
12 Iturralde Dávalos, el doce de abril del dos mil siete, aprobada por la  
13 Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero  
14 siete Q.I.J. dos mil novecientos seis (07.Q.I.J. 2906), de fecha doce de  
15 julio del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno  
16 de julio del dos mil siete.- **CINCO**) Mediante escritura pública otorgada  
17 en esta ciudad de Quito el diez de Marzo del dos mil cinco, ante el  
18 Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el  
19 Registro Mercantil el veintiséis de abril del dos mil cinco, se realizó la  
20 Reforma de Estatutos de la Compañía. **SEIS**) Mediante escritura  
21 pública otorgada en esta ciudad de Quito el veintiocho de julio del dos  
22 mil seis, ante el Notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde  
23 Dávalos, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante  
24 resolución número cero seis Q.I.J. cuatro mil ciento sesenta y siete  
25 (06.Q.I.J. 4167), de fecha veintisiete de Octubre del dos mil seis, inscrita  
26 en el Registro Mercantil el veinte de noviembre del dos mil seis, se  
27 realizó el aumento de Capital y la Reforma de Estatutos.- **SIETE**) La  
28 Junta General de Accionistas de la compañía "LA CUADRA

1 COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.  
2 INMOSOLUCION", en sesión extraordinaria y universal efectuada el  
3 doce de abril del dos mil siete, con presencia de la totalidad del capital  
4 social, por unanimidad resolvió codificar los estatutos de la compañía a  
5 fin de contar con un solo documento, en el cual se incluyen todas las  
6 los actos societarios realizados.- **TERCERA: CODIFICACION DE**  
7 **ESTATUTOS.-** El señor Coronel de Estado Mayor ® Milton Guillermo  
8 Córdova Albán, en su calidad de Gerente General y Representante  
9 Legal de la compañía "LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y  
10 COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION", declara que se codifica  
11 los estatutos de la compañía los cuales en adelante dirán: **CAPITULO**  
12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL,**  
13 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-**  
14 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina "LA CUADRA COMPAÑÍA  
15 INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A." "INMOSOLUCION".-  
16 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía  
17 es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en el  
18 Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador.  
19 Podrá abrir sucursales, agencias o establecimientos dentro del país o  
20 en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto  
21 social de la Compañía será dedicarse: a) Construcción, Promoción,  
22 Compra – Venta de Bienes Muebles e Inmuebles; b) Administración y  
23 comercialización de proyectos inmobiliarios; c) Realización de estudios,  
24 diseños planificación, construcción, fiscalización de obras civiles,  
25 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de  
26 riego; d) Obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; e)  
27 Instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas;  
28 f) Urbanismos; g) Obras de ingeniería: sanitarias eléctrica, vial,



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 hidráulica, agrícola; h) Obras de riego y drenaje,  
2 explotación refinación y comercialización de hidrocarburos y sus  
3 derivados; j) Diseño, construcción, fiscalización, administración de  
4 oleoductos, poliductos, gasoductos, tanques de almacenamiento,  
5 estaciones de producción, transporte como servicio complementario a  
6 su giro social, industrialización y comercialización de hidrocarburos y  
7 más instalaciones utilizadas en la industria hidrocarburífera; k) La  
8 prestación de todo tipo de servicios administrativos, técnicos y  
9 especializados; l) capacitación de personal, alquiler de equipos y  
10 maquinaria para toda actividad; ll) importación, exportación, agencias y  
11 representaciones relacionadas con el objeto social; m) proporcionar  
12 textos para la construcción de vivienda; n) la compra de acciones y la  
13 participación como socia o accionista en otras compañías preexistentes  
14 en el país o en el exterior y, en general toda clase de actos y contratos  
15 civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto  
16 social principal de la compañía, podrá intervenir en todo acto o contrato  
17 que por su naturaleza tenga relación con el objeto social. **ARTICULO**  
18 **CUARTO.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El plazo de duración de la  
19 compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el  
20 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la  
21 compañía y liquidarse, antes de su cumplimiento, si así lo resolviere la  
22 Junta General en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-  
23 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
24 **QUINTO.-CAPITAL: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la  
25 compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS <sup>1.200.000</sup>  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón doscientas mil  
27 acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas, iguales e  
28 indivisibles. El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido por la

1 Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán  
2 nominativas y ordinarias las cuales estarán numeradas desde el cero al  
3 un millón doscientas mil inclusive. Cada acción da derecho en  
4 proporción a su valor pagado a voto en la Junta General y a participar  
5 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.-  
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- EMISIÓN DE TÍTULOS.-** La compañía no  
7 podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un  
8 monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta  
9 norma será nula. Los títulos y certificados de acciones se extenderán  
10 en el libro talonario correlativamente numerados, y estarán firmados por  
11 el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- Entregado el título  
12 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y  
13 certificados nominativos se inscribirán, además en el libro de acciones y  
14 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la  
15 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
16 ocurran respecto al derecho sobre acciones. La transferencia del  
17 dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra  
18 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y  
19 accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma  
20 del Representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega  
21 de una comunicación firmada conjuntamente por cedentes y  
22 cesionarios; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de  
23 ellos que den a conocer la transferencia o del título objeto de la cesión.  
24 Dichas comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán  
25 en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del  
26 título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un  
27 nuevo título a nombre del adquirente. La compañía no podrá emitir  
28 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Si

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la  
2 compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo  
3 accionista, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía,  
5 a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a  
6 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación  
7 del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
9 **ARTICULO OCTAVO: PAGO DE APORTES COMPROMETIDOS.-** En  
10 los aumentos del capital los suscriptores deberán pagar los aportes que  
11 se hubiesen obligado dentro de los plazos convenidos en los contratos  
12 de suscripción y sujetándose a las penalidades pactadas en caso de  
13 incumplimiento.- **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA**  
14 **EN AUMENTOS DE CAPITAL.-** En toda oportunidad que se acuerde la  
15 emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho  
16 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se  
17 emitan en caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se  
18 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la  
19 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo  
20 dispuesto en la ley de compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONES**  
21 **PREFERIDAS.-** La Junta General podrá emitir acciones preferidas, de  
22 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y cuando lo considere  
23 conveniente, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero  
24 confieren derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la  
25 liquidación de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**  
26 **TÍTULOS.-** Los títulos representativos de las acciones pueden  
27 comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente de  
28 la compañía o por quienes fueren autorizados por escrito mediante

1. poder especial. El contenido de los títulos deberá cumplir con los  
2. requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**  
3. **SEGUNDO: CESIÓN O TRANSFERENCIA.-** La cesión o transferencia  
4. de las acciones se verificará mediante nota de cesión firmada por quien  
5. la transfiere o la persona que lo represente. La cesión deberá hacerse  
6. constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.  
7. Además, dicha cesión o transferencia deberá cumplir en todos los  
8. demás aspectos con la Ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**  
9. **TERCERO: PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE MONTOS DE**  
10. **SUSCRIPCIÓN.-** Los montos aportados al capital de la Compañía con  
11. motivo de la suscripción de las acciones *no podrán ser utilizadas para*  
12. *distribuciones u otros pagos a los accionistas, incluyendo sin limitación*  
13. *reducciones de capital, dividendos, préstamos y anticipos a los*  
14. *accionistas.* **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACCIONES Y**  
15. **ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un libro de Acciones y  
16. Accionistas, el cual contendrá: a) El nombre, nacionalidad, y domicilio  
17. del accionista; b) número, series y demás particularidades de las  
18. acciones; c) nombre del suscriptor y estado del pago de las acciones;  
19. d) detalle de las transferencias con indicación de fechas y nombres de  
20. los cesionarios; e) gravámenes que se hubieran constituido sobre las  
21. acciones; f) conversión y canje de los títulos con los datos que  
22. correspondan a los nuevos; y, g) cualquier otra mención que derive de  
23. la situación jurídica de las acciones y de sus eventuales modificaciones.  
24. Los accionistas solo tendrán derecho a que se les confiera copia  
25. certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de  
26. pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los  
27. administradores y comisarios, y de las actas de juntas generales; así  
28. mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **QUINTO: SUJECCIÓN A LAS NORMAS SOCIALES.-** La propiedad de  
3 una o más acciones importa la aceptación de estos Estatutos, de las  
4 posteriores modificaciones legalmente introducidas y el sometimiento a  
5 las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas y del  
6 Directorio, quedando a salvo el derecho de impugnación contra  
7 resoluciones contrarias a la Ley o a los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**  
8 **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas son  
9 responsables solamente hasta el monto del valor nominal de las  
10 acciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta  
12 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
13 es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes y  
14 atribuciones que señala la Ley. Sus resoluciones, válidamente  
15 adoptadas obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo derecho de  
16 oposición en los términos de la Ley de compañías. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
18 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
20 compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Nombrar y  
21 remover a los Directores, Comisarios, o cualquier otro personero o  
22 funcionario de la compañía, cuyo cargo hubiere sido creado por el  
23 Estatuto. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de  
24 la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presentaren los  
25 administradores o directores y los Comisarios acerca de los negocios  
26 sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni  
27 el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe  
28 de los comisarios. c) Fijar la retribución de los Comisarios,

1 administradores e integrantes de los Organismos de Administración y  
2 Fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su  
3 señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario. d)  
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e)  
5 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las  
6 obligaciones. f) Resolver acerca de la amortización de las acciones. g)  
7 Acordar todas las modalidades al contrato social; y, h) Resolver acerca  
8 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía,  
9 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la  
10 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.-  
11 [ Los constantes en lo previsto en el artículo doscientos treinta y cuatro  
12 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS**  
13 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se  
14 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
15 puntualizados en la convocatoria, salvo lo prescrito en el artículo  
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo  
17 décimo quinto del presente estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
18 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** La Junta General estará presidida  
19 por el Presidente y, a falta de éste, por quien la Junta designare.  
20 Actuará como secretario el Gerente General, y a falta de éste el elegido  
21 por los concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-**  
22 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
23 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo excepciones  
24 previstas en la Ley y los estatutos: los votos en blanco y las  
25 abstenciones se sumarán ala mayoría numérica.- **ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales  
27 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el  
28 Gerente General de la compañía conforme a las disposiciones legales

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 pertinentes y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la  
2 compañía.- Él o los accionistas que representen por lo menos el  
3 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en  
4 cualquier tiempo al Presidente, al Gerente General o al Directorio de la  
5 Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para  
6 tratar los asuntos que motiven su petición. Si este pedido fuere  
7 rechazado o no hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días  
8 contados al recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos **trece** de la Ley de Compañías.- La junta General sea  
10 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los  
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
12 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
13 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo cuarto del  
14 presente estatuto.- La convocatoria a la Junta General deberá hacerse  
15 además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a  
16 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por  
17 escrito e indicando a la compañía sus respectivas direcciones.- La  
18 convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM.-** a) **QUÓRUM DE**  
20 **INSTALACIÓN:** La Junta General ordinaria o extraordinaria no podrá  
21 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
22 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
23 capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera  
24 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
25 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
26 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán,  
27 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se  
28 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda

1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

2 **b) QUÓRUM ESPECIAL.- AUMENTO, DISMINUCIÓN,**  
3 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN.-** Para  
4 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
5 válidamente en primera convocatoria el aumento o disminución del  
6 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
7 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
8 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos,  
9 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda  
10 convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera  
11 parte del Capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
12 hubiere el quórum recurrido se procederá a una tercera convocatoria, la  
13 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
14 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La  
15 Junta General así convocada se constituirá con el número de  
16 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
17 mencionados en la misma, debiendo expresarse estos particulares en  
18 la convocatoria que se haga. c) **MAYORÍA DECISORIA.-** Las  
19 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de  
20 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco  
21 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para la  
22 verificación del quórum no se esperará más de una hora después de la  
23 prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
24 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos  
25 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
26 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
28 esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
2 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
3 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
4 En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes lo  
5 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-  
6 **CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
7 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **QUINTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La compañía  
9 estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada  
10 por un Directorio, un Presidente y un Gerente General. La compañía  
11 estará representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General  
12 y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, por el Presidente,  
13 hasta ser debidamente reemplazado.- **SECCIÓN PRIMERA.- DEL**  
14 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMPOSICIÓN.-** El  
15 Directorio estará compuesto por cinco miembros principales y cinco  
16 suplentes designados por la Junta General, los suplentes podrán actuar  
17 y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren  
18 reemplazando a los principales. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
19 **PRESIDENCIA.-** El Directorio designará de entre sus miembros, al  
20 Presidente, quien será a su vez Presidente de la Compañía. Este  
21 nombramiento recaerá siempre en el Director General del Instituto de  
22 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
23 **OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** El Presidente o quien haga sus veces  
24 fijará las reuniones del Directorio en forma mensual. **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO NOVENO.- QUÓRUM.-** El Directorio sesionará válidamente  
26 con un quórum de tres de sus miembros. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**  
27 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por  
28 mayoría **simple** de sus miembros. El Presidente titular, o quien haga

1 sus veces tendrá voto dirimente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
2 **RESOLUCIONES SIN SESIÓN NORMAL.-** Serán válidas las  
3 resoluciones del Directorio, asentadas por todos los directores que  
4 consten en un documento firmado por todos ellos aunque no se hubiere  
5 celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar  
6 una copia separadamente del mismo documento; copias firmadas de  
7 estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones  
8 del Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**  
9 **DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a) Establecer la política  
10 general de la compañía; b) autorizar a los administradores para  
11 cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de  
12 la compañía, dentro de su objeto social; c) dictar los reglamentos  
13 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento  
14 y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios  
15 en caso de conflicto de atribuciones; d) nombrar a los administradores  
16 de la compañía, esto es Presidente y Gerente General; y, fijar sus  
17 atribuciones; e) aprobar el presupuesto y el plan general de actividades  
18 de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados  
19 por el Gerente General; f) presentar anualmente un informe de  
20 actividades a la Junta General de Accionistas; g) autorizar al gerente  
21 general para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes  
22 inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
23 doce de la ley de Compañías; h) cumplir con todos los demás derechos  
24 y ejercer todas las demás atribuciones que les corresponden, según la  
25 ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la  
26 Junta General; i) Supervisar los actos e informes del Gerente General;  
27 j) Autorizar de manera periódica los montos máximos en los que el  
28 Presidente y Gerente General de la Compañía podrán obligarse.-



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
2 TERCERO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El nombramiento  
3 del Presidente de la compañía recaerá en la persona que ejerza la  
4 calidad de titular de la función de Director general del Instituto de  
5 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, sus deberes y atribuciones  
6 son los siguientes: a) Presidir la Junta General y las sesiones del  
7 Directorio; b) Reemplazar al Gerente General con todos los derechos y  
8 obligaciones en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; c)  
9 cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la Ley de  
10 Compañías, en marcha de la sociedad; d) Vigilar la buena marcha de la  
11 sociedad; e) firmar junto con el Gerente General los Títulos de  
12 Acciones; f) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las  
13 demás atribuciones que les corresponden según la ley, las presentes  
14 estipulaciones y resoluciones de la Junta General y del directorio.-  
15 SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO  
16 TRIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El  
17 Gerente General será nombrado por el Directorio, de una terna  
18 presentada por el Presidente de la Compañía y tendrá las siguientes  
19 atribuciones: a) Representante legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía; b) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de  
21 la compañía, con los requisitos señalados en estos Estatutos; c)  
22 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo  
23 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen  
24 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización  
25 del Directorio; d) Conferir poderes generales previa autorización del  
26 Directorio; e) Contratar a los trabajadores de las compañías y dar por  
27 terminados sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses  
28 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener bajo su

1 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la  
2 contabilidad y archivos de la compañía; g) llevar los libros de actas,  
3 acciones, y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar junto  
4 con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar anualmente y con  
5 la debida anticipación al comisario y entregarle anualmente y con la  
6 debida anticipación, a la fecha de reunión de la Junta General, y al  
7 Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,  
8 balances y más documentos pertinentes; j) Elaborar el presupuesto  
9 anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la  
10 aprobación del Directorio; i) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General y del Directorio; k) En general, tendrá todas las facultades  
12 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y  
13 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los  
14 administradores, de acuerdo con estos estatutos.- **SECCIÓN**

15 **CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

16 **QUINTO.- DURACIÓN DE LOS CARGOS.-** El Presidente, los  
17 Directores, el gerente General y los Comisarios de la Compañía,  
18 podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de  
19 dos años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser  
20 debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser elegidos  
21 por otro nuevo periodo. <sup>y año independientemente</sup>

22 **CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO  
ECONÓMICO, RESERVAS, FISCALIZACIONES Y LIQUIDACIÓN.-**

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
24 ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y  
25 terminará el, treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

26 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La  
27 formación del fondo de reserva y utilidades, serán cumplidas por la  
28 Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



9

1 dispuesto por la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**  
2 **COMISARIOS.-** La Junta General designará dos comisarios, uno  
3 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes atribuciones y  
4 responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que les fije la Junta  
5 General. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**  
6 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no  
7 habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá  
8 las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, se elegirá al  
9 liquidador en la Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose  
10 las facultades especiales. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** La  
11 compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley y por  
12 decisión de la junta general de accionistas.- **CAPITULO SEXTO.-**  
13 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**  
14 **PRIMERO.- ARBITRAJE.-** Cualquier controversia que se suscite entre  
15 los accionistas o entre los accionistas y la compañía en relación con la  
16 interpretación y cumplimiento del contrato social, se someterá a  
17 arbitraje. Cualquier accionista o la compañía, según sea el caso, podrá  
18 notificar a la otra dentro de los treinta días siguientes al surgimiento de  
19 dicha controversia, su intención de someterla a arbitraje.- El arbitraje  
20 será sustanciado por la Cámara de Comercio de Quito. Dentro de los  
21 diez días siguientes a la recepción de dicha notificación, cada una de  
22 las partes deberá nombrar un árbitro y los árbitros así nombrados  
23 deberán nombrar un tercero dentro de los cinco días siguientes a la  
24 fecha de su designación. En caso de que los árbitros nombrados por  
25 las partes no lleguen a un acuerdo sobre la designación del tercer  
26 árbitro o de que una de las partes no designe al árbitro que le  
27 corresponde, éste será designado por la Cámara de Comercio de la  
28 ciudad de Quito.- En lo no previsto expresamente por este contrato, el

1 arbitraje será sustanciado de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la  
2 referida cámara de Comercio. El arbitraje tendrá lugar en ciudad de  
3 Quito y se desarrollará en idioma castellano.- **CUARTA.- ARTÍCULO**  
4 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- INTEGRACION Y PAGO DEL**  
5 **CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón  
6 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. CUADRO  
7 DE INTEGRACION DE CAPITAL:

8 ACCIONISTA	9 CAPITAL ACTUAL Y TOTAL	10 NUMERO DE ACCIONES
11 ISSFA	12 1'200.000	13 1'200.000

14 El Presidente y Gerente General de la compañía entregarán a cada  
15 accionista el título de acciones múltiples o singulares que corresponda,  
16 de conformidad con la ley.- **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los  
17 comparecientes autorizan al Doctor Héctor Cevallos Fernández, para  
18 gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando  
19 facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la  
20 Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito Metropolitano  
21 de Quito, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil, Cámara  
22 de Comercio o de la Construcción.- Usted, señor Notario, se servirá  
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
24 instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada  
25 textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que  
26 se encuentra firmada por el Doctor Héctor Cevallos Fernández,  
27 profesional con matrícula número: Cuatro mil setecientos noventa y  
cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de  
esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso  
requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

010



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el presente en  
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8 CRNEL. E. M. © MILTON GUILLERMO CÓRDOVA ALBÁN.

9 GERENTE GENERAL DE "LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA

10 Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION

11 C.C. 1702091891

12 P.V.

13

14

15

16

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170209189-1

CORDOVA ALBAN MILTON GUILLERMO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 FEBRERO 1948

001-0431 01292 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1948




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

CASADO MERCEDES VALDIVIEZO

SUPERIOR ING. CIVIL

ANIBAL CORDOVA

LUZ ALBAN

QUITO 08/08/2006

08/08/2018

REN 2056095



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

184-0111 1702091891

NUMERO CEDULA

CORDOVA ALBAN MILTON GUILLERMO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO

PARROQUIA



*Milton Guillermino Cordova*

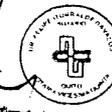
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VERBALE QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notaria, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

02 ABR. 2007

DR FELIPE ITURRAGA



Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Septiembre del 2005

Señor Coronel de E.M.C. (S.P)  
Milton Guillermo Córdova Albán  
En su despacho.-



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que por resolución del Directorio de la Compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, constante en el Acta de fecha 23 de septiembre del 2005, fue usted reelecto como GERENTE GENERAL, conforme lo establecen los Artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto del Estatuto Social Reformado, por el periodo de DOS AÑOS.

Sus deberes y atribuciones constan descritos en el Artículo Trigésimo Cuarto, de la Sección Tercera de los Estatutos.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General.

La compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta de julio del mismo año: Aumento de Capital y reforma de Estatutos, mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito, el veinté y cuatro de abril del dos mil, ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y ocho de agosto del dos mil. Conversión de Capital y Reforma de Estatutos, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el dos de julio del dos mil uno. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el once de octubre del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de noviembre del dos mil dos. Reforma de Estatutos, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el diez de marzo del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de abril del dos mil cinco.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Dra. Sofia Ingoyen Ojeda MA.  
SECRETARIA AD-HOC  
C.C. 170915478-3

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

07 AGO. 2007  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



ACEPTACION:

Yo, Crnl. (S.P) Ing. Milton Guillermo Córdova Albán, manifiesto que acepto el cargo de Gerente General de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, prometiendo desempeñarlo en forma legal

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de septiembre del 2005.

Crnl. (S.P) Ing. Milton Guillermo Córdova Albán  
C.C. 170209189-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 10258 del Registro e Nombramientos Tomo 136 Quito a 27 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

RUC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**MATRIZ**

NÚMERO R.U.C.	: 1791700694001	FEC. CONSTITUCIÓN	: 30/07/1999
RAZON SOCIAL	: LA CUADRA COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.-IN	FEC. NACIMIENTO	:
NOMBRE COMERCIAL	:	FEC. REINICIO	:
TOTAL ACTIVOS	: 60.000.000,00	FEC. INSCRIPCIÓN	: 12/08/1999
ESTADO	: ACTIVO	FEC. INICIO ACT.	: 12/08/1999
FECHA DE ACTUALIZ.	: 12/08/1999		

ACT. PRINCIPAL : OTROS SERVICIOS TECNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION  
 ACT. SECUNDARIA : ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

CALIFICACION ARTESANAL : FECHA CALIFICACION ARTESANAL :

**DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:**

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA: CHAUPICRUZ(LA CONCEPCION) CIUDADELA: SAN CARLOS CALLE:  
 FERNANDEZ SALVADOR INTERSECCION. MACHALA NOMBRE EDIF.: PARQUE INGLES LOCAL 33 TELEFONO: 283815 FAX:  
 296099

USUARIO : diguio7 TERMINAL : RUC\_01 FECHA Y HORA : 12/08/1999 15:31  
 LUGAR DE EMISION : QUITO

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO.

DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y/O COMO REQUISITO EXIGIDO POR INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JEFE DEL RUC DE LA DELEGACION



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito. 02 AGO 2007 12:58

DR FELIPE ITURRAGA DE DAVALOS  
 NOTARIO



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA EMPRESA LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA  
Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION



ACTA NO. 21

CORRESPONDIENTE AL 12 DE ABRIL DEL 2007

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de abril de dos mil siete, siendo las quince horas, en la sala de sesiones de la Dirección General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ubicado en la calle Gral. Pazmiño s/n y Av. Gran Colombia, de este Distrito Metropolitano de Quito, se lleva a cabo la sesión extraordinaria de la Junta General de INMOSOLUCION S.A., con la presencia de los siguientes miembros:

**PRESIDENTE**

GRAB. FERNANDO CEVALLOS BORJA, Director General del ISSFA

**GERENTE GENERAL:**

CRNL. EM (S.P) ING. MILTON CORDOVA

La Junta por unanimidad designa como Secretaria Ad-hoc a la Dra. Sofía Irigoyen, Abogada de la Dirección de Inversiones del Instituto.

**1.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Habiéndose verificado el quórum estatutario, la señora Secretaria procede a dar lectura del orden del día:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Codificación de los Estatutos de la Compañía.

Puesto a consideración el orden del día, éste queda aprobado.

**2.- CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

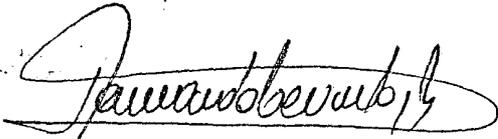
El señor Gerente General recuerda a la Junta que, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas del 11 de abril de 2007, se aprobó el Informe de Comisario del 2006, entre cuyas recomendaciones a la Gerencia, se formuló la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

A fin de dar cumplimiento a la recomendación del Comisario, el Gerente General solicita a la Junta se apruebe tal codificación, que deberá observar ciertas formalidades legales.

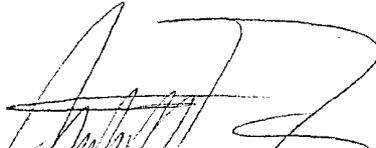
**Resolución No. 1**

La Junta aprueba la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, y solicita a la Gerencia General observar los procedimientos legales para su perfeccionamiento.

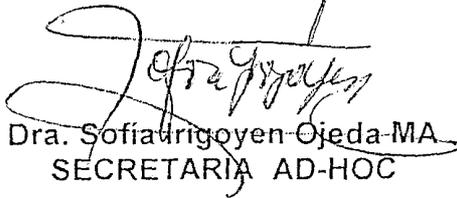
Sin que exista algún otro tema que ser tratado, se clausura la presente Junta, siendo las quince horas con veinte minutos.



GRAB. Fernando Cevallos Borja  
PRESIDENTE Y ACCIONISTA



Crnl. EM (S.P) Ing. Milton Cordova  
GERENTE GENERAL

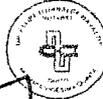


Dra. Sofia Irigoyen Ojeda-MA  
SECRETARIA AD-HOC

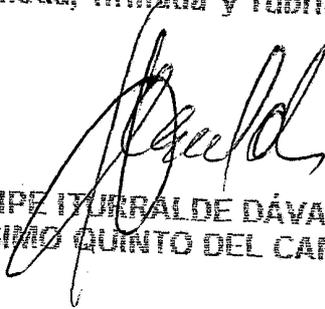
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito.

02 AGO. 2007

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito dos de agosto del año dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

013



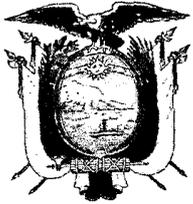
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07 .Q.IJ. 003612 dada por el Doctor Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías de Quito, el 31 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA denominada **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, celebrada ante mi, el 02 de agosto del 2007, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de septiembre de 2007

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

014



**RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA COMPARECE: EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA). Celebrada ante mí, con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve; tome nota de APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 3612., emitido por el Sr. Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías de Quito, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete.- Quito a, diez y nueve de septiembre del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA

DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

015



**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS DOCE** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 31 de agosto del 2.007, bajo el número **2898** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1773 del Registro Mercantil de treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2905 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S. A. INMOSOLUCION**", otorgada el 02 de agosto del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40107.-** Quito, a dos de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR-SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-